

VISTOS :

Las Modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

El Artículo 10 numeral 3 del reglamento de Compras Públicas dice *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

El Decreto Supremo N°4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan “Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus(NVOV);

Resolución de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de Marzo 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la Emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro País.

Dictamen N°116/004 de la Dirección del Trabajo, de fecha 06.03.2020, fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19)

Decreto Exento N°905 del 17.03.2020, Declárese estado de Emergencia comunal.

Memorándum N°016 del Área de Comunicaciones, 17.04.2020, solicita contratación directa por Emergencia.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°642 del 17.04.2020. Cotización.

CONSIDERANDO :

Que durante Diciembre del año 2019, se ha producido el brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular China la cual ha sido declarada por la OMS como Pandemia.

Que, con fecha 03 de Marzo del presente año, Chile reportó el primer caso de Coronavirus, brote que se ha multiplicado.

Que con fecha 16 de Marzo del presente año, el Presidente de la Republica declaró al Coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando medidas de cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación de virus.

Que el manifiesto aumento de contagiados por el brote del Coronavirus – COVID-19, hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la

propagación de virus y asegurar a la población la entrega de herramientas, información y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía.

La Información entregada por la Organización Mundial de la Salud y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que llevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumado a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortalidad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas.

El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, período en el cual se han producido más de la mitad de los contagiados por el virus.

Que, en su sentido natural y obvio se define Emergencia como aquella "situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata" y según reconoce la jurisprudencia Administrativa, que dicha calificación debe ser acreditada y demostrada por la autoridad que la invoca y con ello ejecutar el acto administrativo que prosigue.

Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de Covid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.

Decreto Exento N°904 de fecha 17.03.2020 en el cual se adoptan medidas de emergencia por parte de la Municipalidad de Santa Cruz por virus Covid – 19.

Decreto Exento N°905 del 17.03.2020 en donde se declara estado de emergencia comunal.

Que, ante toda la situación previamente descrita por el virus Covid-19, se hace imprescindible mantener a la ciudadanía informada ya sea por Radio, Televisión y/o Medio escrito, de la prevención y adecuado resguardo tratando de evitar contagios y propagaciones, es por ello que se hace urgente y necesario la contratación de medios de información masivo a la comunidad, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas se realizará un trato directo mediante contratación directa con la empresa CNC Colchagua Comunicaciones, por tratarse de una adquisición contemplada en el Art. 8 letra c de la Ley N°19.886 y el Reglamento de la Ley N°19.886 en su artículo 10 N°3 de las Compras Públicas.-

DECRETO

1.- **DECLARESE** estado de Urgencia y la contratación de medio de Comunicación de Televisión para informar a la ciudadanía la forma de evitar la propagación de virus en la comuna.

2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo por Urgencia, Emergencia con la siguiente empresa, por un período de 4 meses.

COLCHAGUA COMUNICACIONES SPA, Rut N° 77.023.873-0, por un monto de \$ **600.000 con IVA**, por lo señalado en el considerando.-

3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a las empresas señaladas en el punto anterior.-

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

5.- Por Orden del Señor Alcalde.



FERMIN M. GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL C. ACUÑA CACERES
Administradora Municipal

- c.c.
* Transparencia (1)
* Archivo (1)